

INFORME N° 219-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Caverio
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Transferencia de Patrimonio Documental de la
Nación del Archivo Regional Pasco al Archivo
Regional de Huánuco

REFERENCIA : Informe N° 062-2006-AGN/DNDAAI
Oficio N° 180-2006-GRP-DRAP

FECHA : Lima, 10 de julio de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

ANTECEDENTE:

El Archivo Regional de Pasco solicita la transferencia de documentos integrantes del Patrimonio Documental de esa Región, actualmente en poder y custodia del Archivo Regional de Huánuco. La documentación solicitada se encuentra conformada, entre otros, por archivos notariales.

ANÁLISIS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, los Archivos Regionales se encargan de la defensa, conservación e incremento, así como del servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región. En el mencionado artículo se establece la competencia territorial de los Archivos Regionales, para efectos de la protección de dicho Patrimonio.

Asimismo, los archivos notariales forman parte del Patrimonio Documental de la Nación, tal como lo señala el artículo 2° del



Decreto Ley 19414 – Ley de defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación. Archivos que al cesar un Notario deberán ser trasladados al Archivo Regional correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 5° de la acotada Ley, concordante con el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-75-ED.

Los Archivos Regionales conforman tanto el Sistema Nacional de Archivos, como el Sector Público Nacional, por lo que es aplicable, a efectos de llevar a cabo la transferencia, la Directiva N° 005-86-AGN/DGAI, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J.

La transferencia del Patrimonio Documental, según lo señalado en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 022-75-ED, sólo puede ser autorizada por el Archivo General de la Nación.

CONCLUSIONES:

Corresponde al Archivo Regional de Pasco custodiar, defender, incrementar y servir el Patrimonio Documental de su Región, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS.

Asimismo, la transferencia de documentos de un Archivo Regional a otro debe ser autorizada por el Archivo General de la Nación.

La transferencia deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-86-AGN/DGAI, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J.

OPINIÓN LEGAL:

Estando a lo expuesto, esta Asesoría Opina que corresponde realizar la transferencia solicitada, debiendo oficiarse previamente al Archivo Regional de Huánuco con la finalidad de recabar información de la documentación a transferirse.



Atentamente.
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
 Director General